



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

El Ministerio de Educación Nacional informa que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30 de 1992 y lo establecido en los Acuerdos 01 de 2017, 01 y 03 de 2019 emitidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), se requiere efectuar la presente convocatoria pública con el fin de seleccionar a un (1) miembro para integrar el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

CONSIDERACIONES

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan lograr una educación de calidad, para ello, considera fundamental asegurar que todos los componentes del sistema educativo estén alineados con este propósito, incluso sus órganos asesores como el Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Así pues, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA es un organismo de orden legal creado mediante la Ley 30 de 1992, de naturaleza académica, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría frente a los procesos de acreditación de alta calidad de programas académicos e Instituciones de Educación Superior en Colombia, el cual ha estado ligado desde sus inicios a los principios de autonomía y autorregulación, complementados con la exigencia de rendición de cuentas que se hace a la Educación Superior desde distintos sectores sociales.

En esta línea, las funciones asociadas al CNA se derivan de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 30 de 1992, que creó el Sistema Nacional de Acreditación y establece como objetivo fundamental del mismo *“garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos”*.

Acorde con las funciones establecidas en el artículo 36 de la Ley 30 de 1992, es el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, quien propone al Gobierno Nacional: la reglamentación y procedimientos para organizar el Sistema Nacional de Acreditación, así como el reglamento, funciones e integración del Consejo Nacional de Acreditación.

Por lo expuesto, se ha previsto que este órgano cuente con un equipo de expertos en las diferentes áreas de conocimiento que permitan fortalecer el sistema y obtener la evaluación de calidad idónea de los programas e instituciones de educación superior que se someten a los procesos de acreditación. Es por esto, que de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 01 de 2017 modificado por los Acuerdos 01 y 03 de 2019, aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA debe estar integrado por nueve (9) miembros académicos de las más altas calidades científicas y profesionales, de prestancia nacional o internacional que serán seleccionados entre la comunidad académica colombiana.



Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la composición actual del CNA no podrán participar en la presente convocatoria, aquellas personas cuyo pregrado corresponda a las siguientes disciplinas: áreas de la salud, administración de empresas, derecho, historia, ingeniería sanitaria, ingeniería electrónica, biología, e ingeniería de sistemas.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. **OBJETO.** Establecer los términos de referencia en el proceso de selección de un miembro del Consejo Nacional de Acreditación, que permita cubrir la vacante que se genera por la finalización del período para el cual fue nombrado uno de sus miembros.
2. **PERFIL.** El perfil requerido de conformidad con la necesidad técnica del Consejo Nacional de Acreditación es el siguiente:

Profesional con Doctorado en Ciencias de la Educación, además de los requisitos establecidos en el artículo 1 del Acuerdo 01 del 2019 del CESU.

Se reitera que considerando la composición actual del CNA no podrán participar aquellas personas cuyo pregrado corresponda a las siguientes disciplinas: (áreas de la salud, administración de empresas, derecho, historia, ingeniería sanitaria, ingeniería electrónica, biología, e ingeniería de sistemas).

3. **ETAPAS Y CRONOGRAMA.** Las etapas y las fechas en que se surtirá el proceso de convocatoria son las siguientes:

No.	ACTIVIDAD	FECHAS 2019
ETAPA I – INSCRIPCIONES Y VERIFICACION DE REQUISITOS		
1	Publicación de la convocatoria.	Del 16 de octubre de 2019 al 11 de diciembre del 2019
2	Término para presentar solicitudes de aclaración frente a los términos de referencia.	Del 16 al 18 de octubre de 2019
3	Respuesta a las aclaraciones.	21 de octubre del 2019
4	Inscripciones para participar en el proceso de convocatoria.	Del 22 al 29 de octubre del 2019
5	Verificación de requisitos habilitantes y causales de exclusión.	Del 30 de octubre al 8 de noviembre del 2019
6	Publicación de la lista de habilitados y no habilitados en la convocatoria.	9 de noviembre del 2019
7	Periodo para subsanaciones.	Del 11 al 14 de noviembre del 2019
8	Verificación de documentos aportados en el periodo de subsanaciones.	Del 15 al 18 de noviembre del 2019
9	Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria.	19 de noviembre del 2019
10	Recepción de peticiones quejas o reclamos, respecto a la lista de aspirantes habilitados para participar la convocatoria.	20 de noviembre del 2019



11	Respuesta a las peticiones quejas o reclamos, respecto a la lista de aspirantes habilitados para participar en la convocatoria.	21 de noviembre del 2019
12	Publicación lista definitiva de aspirantes habilitados para presentar las pruebas de conocimiento y psicotécnicas.	22 de noviembre del 2019
13	Citación a pruebas de conocimiento.	22 de noviembre del 2019
14	Aplicación de las pruebas de conocimiento.	25 de noviembre del 2019
15	Publicación de los resultados de las pruebas de conocimiento.	26 de noviembre del 2019
16	Periodo para presentar reclamaciones frente a las pruebas de conocimiento.	27 de noviembre del 2019
17	Respuesta a las peticiones, quejas o reclamos respecto a los resultados de las pruebas de conocimiento.	29 de noviembre del 2019
18	Citación a pruebas psicotécnicas.	2 de diciembre del 2019
19	Aplicación de pruebas psicotécnicas.	4 de diciembre del 2019
ETAPA II – APLICACIÓN DE PRUEBAS Y ENTREVISTAS		
20	Publicación de la terna de elegibles y citación a entrevista.	6 de diciembre del 2019
21	Entrevistas.	10 de diciembre del 2019
22	Notificación al aspirante seleccionado.	11 de diciembre del 2019
23	Posesión del nuevo integrante del CNA ante el CESU.	Sesión de diciembre del CESU

4. DEPENDENCIA RESPONSABLE. El proceso de convocatoria para la selección de un miembro del CNA se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica del CESU, la cual es ejercida por la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO. El proceso de convocatoria se rige por los Acuerdos 01 de 2017, 01 y 03 de 2019 del CESU por el cual se expidió el reglamento de funcionamiento del Consejo Nacional de Acreditación y su modificación.

La presente convocatoria pública no se rige por el procedimiento de los concursos de méritos.

6. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CNA. Se encuentran previstos en el Capítulo V del Acuerdo 01 de 2017 por el cual se expidió el reglamento de funcionamiento del Consejo Nacional de Acreditación, parcialmente modificado por los Acuerdos 01 de 2019.

7. GASTOS QUE DEBEN ASUMIR LOS ASPIRANTES. La inscripción y participación en el proceso de selección no tiene costo; sin embargo, los aspirantes deben tener en cuenta que, al participar en la presente convocatoria, se obligan a asumir los gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de la entrevista y posesión ante el CESU.



- 8. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.** Los medios de notificación de la presente convocatoria serán el correo electrónico de la Secretaría Técnica del CESU secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co y la página web del Ministerio de Educación Nacional y el correo del aspirante autorizado para tal fin.

CAPITULO II. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA ETAPA I

- 1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La publicación de los términos de la convocatoria se efectuará a través de la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> del Ministerio de Educación Nacional, proceso que se desarrollará en dos etapas, conforme con el cronograma aquí definido.
- 2. TÉRMINO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACIÓN FRENTE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

Los interesados podrán presentar inquietudes o solicitar aclaraciones frente a los términos de referencia enviando un correo electrónico a la dirección secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

- 3. RESPUESTA A LAS INQUIETUDES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES**

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las inquietudes y solicitudes de aclaración presentadas por los aspirantes frente a los términos de referencia a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, así mismo, se publicarán en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU.

- 4. INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.**

Los aspirantes podrán inscribirse a la convocatoria a través del siguiente link <https://convocatoriasuperior.mineducacion.gov.co/wMenConvocatoriasOI/Convocatorias/frmConvSuperior.aspx>, en la opción convocatoria CNA.

Así mismo, deberá enviar la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones para la valoración de su hoja de vida, descritos en el anexo No.1 de la presente convocatoria.

Nota: No se valorará la documentación enviada por otro medio, ni enviada fuera de los términos previstos en el cronograma.



Adicionalmente, los aspirantes deberán ingresar en el aplicativo el correo electrónico que utilizarán para las notificaciones que surtan en la convocatoria.

DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los documentos que deberán aportar los aspirantes para participar en la convocatoria son los siguientes:

- Hoja de Vida

El aspirante debe enviar por el aplicativo establecido para tal fin, su hoja de vida la cual deberá contener sus 1. Datos personales, 2. Formación académica, 3. Experiencia docente, 4. Experiencia en cargos de dirección académica, 5. Experiencia en procesos de acreditación de programas e instituciones de educación superior, 6. Experiencia en procesos de aseguramiento de la calidad, 7. Trayectoria investigativa.

Este documento debe aportarse en formato PDF con el nombre: HOJA DE VIDA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Los numerales antes relacionados deberán ser debidamente acreditados en los anexos de la mencionada hoja de vida, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Documento de Identificación

El aspirante deberá allegar copia legible de su documento de identificación (por ambas caras y ampliada al 150%). Para los ciudadanos colombianos sólo es admisible la cédula de ciudadanía y para los extranjeros su pasaporte o cédula de extranjería.

Este documento debe aportarse en formato PDF con el nombre: DI – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

- Formación académica (Pregrado y Posgrado)

El aspirante deberá allegar copia de los títulos o actas de pregrado y posgrado de las Instituciones de Educación Superior donde realizó los estudios indicados en su hoja de vida.

En caso de tratarse de títulos extranjeros deberá informar el número de resolución mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional convalidó el respectivo título.

Estos documentos deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: FORMACIÓN ACADÉMICA –NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.



- **Experiencia Docente**

El aspirante deberá allegar las certificaciones de las Instituciones de Educación Superior donde estuvo vinculado, las cuales deberán incluir:

- a) Nombre de la institución empleadora.
- b) Nombre completo del aspirante en su calidad de docente y número de cédula.
- c) Programa, unidad académica o administrativa a la que está o estuvo adscrito.
- d) Fecha de ingreso indicando el día, mes y el año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- e) Detallar la modalidad de vinculación del profesor (Tiempo completo o medio tiempo) en instituciones de educación superior públicas o privadas.
- f) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas de acuerdo con la experiencia solicitada.
- g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- h) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el aspirante se desempeñó en el cargo, por lo que se solicitan las certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente numeral.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idiomas diferentes al inglés o al español, se debe aportar la documentación traducida por traductor o intérprete oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia docente deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA DOCENTE – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Adicionalmente el aspirante deberá diligenciar el formato de experiencia docente Anexo No. 2 de la presente convocatoria.

- **Certificados de experiencia en cargos de Dirección académica en Instituciones de Educación superior por un periodo mínimo de (7) años.**

El aspirante deberá allegar certificación de la institución donde estuvo vinculado y ejerciendo las funciones directivas, la cual debe incluir:

- a) Nombre de la institución empleadora.
- b) Nombre completo del aspirante y número de cédula.
- c) Programa, unidad académica o administrativa en la que ejerció como directivo.
- d) Fecha de ingreso indicando el día, mes y año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.



- e) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas de acuerdo con experiencia solicitada.
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta, toda vez que en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el aspirante se desempeñó en el cargo, por lo que se solicitan certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente numeral.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idiomas diferentes al inglés o al español, se debe aportar el documento con su respectiva traducción oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones de experiencia en cargos de dirección académica deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Adicionalmente el aspirante deberá diligenciar el formato de experiencia en cargos de dirección académica. Anexo No. 3 de la presente convocatoria.

- **Certificados que demuestren la participación del aspirante en la implementación y ejecución de por lo menos un (1) proceso de acreditación de programa (s) o de institución (es) ante el Consejo Nacional de Acreditación-CNA en los últimos cinco (5) años.**

Este certificado debe contener:

- a) Nombre de la institución empleadora.
- b) Nombre completo del aspirante y número de cédula.
- c) Programa o unidad académica
- d) Relación de funciones que desempeñó en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de instituciones de educación superior o programas nacionales.
- e) Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización)
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones de experiencia que demuestren la participación del aspirante en la implementación y ejecución de por lo menos un (1) proceso de acreditación de programa (s) o de institución (es) ante el Consejo Nacional de Acreditación-CNA en los últimos cinco (5) años deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN PROCESOS DE ACREDITACIÓN – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.



- **Certificados de experiencia en procesos de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior Nacional y/o Internacional.**

El aspirante deberá aportar las certificaciones que den cuenta de la(s) visita(s) que ha realizado como par evaluador del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, CONACES o Acreditación internacional para la evaluación externa de instituciones de educación superior o de programas, así como certificaciones como miembro de la sala de CONACES.

Si por alguna razón no cuenta con las certificaciones, el aspirante deberá aportar una relación de la(s) visita(s) realizada(s) y como mínimo el correo electrónico en el que se le informó la fecha de realización de la(s) misma(s).

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idiomas diferentes al inglés o al español, se debe aportar el documento con su respectiva traducción oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática.

Las certificaciones como integrante de una Sala de Evaluación de la CONACES deberán ser emitidas por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, incluyendo los años en los cuales el aspirante fue Integrante de la sala de evaluación.

Las certificaciones de experiencia en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad deben aportarse en único archivo en formato PDF con el nombre: – EXPERIENCIA EN EL SAC NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

- **Trayectoria investigativa**

El aspirante deberá demostrar trayectoria investigativa o de creación artística y productos reconocidos por la Comunidad Científica nacional o internacional de acuerdo con la tipología de productos establecida por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias¹.

Para este fin, deberá aportar el vínculo para la consulta de los productos académicos de su trayectoria investigativa publicados en revistas indexadas o en alguno de los índices bibliográficos de citas que contempla Colciencias.

En el caso de los productos no publicados en revistas indexadas el aspirante deberá informar ISSN (International Standard Serial Number, Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) en un anexo a la hoja de vida.

La trayectoria investigativa del aspirante debe relacionarse en un único archivo en formato PDF, aportando los enlaces de consulta antes citados o los números de ISSN

¹ Ver Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación páginas 54 – 55 y 56.

https://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/convocatoria/4_anexo_1_documento_conceptual_del_modelo_de_reconocimiento_y_medicion_de_grupos_de_investigacion_2018.pdf



de las publicaciones con el nombre: TRAYECTORIA INVESTIGATIVA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

- **Certificación de experiencia en entidades públicas del sector educativo.**

Como criterio adicional para la asignación de puntaje se tiene la experiencia del aspirante en entidades públicas del sector educativo conforme con lo dispuesto en el **Anexo No. 4** de la presente convocatoria.

Este certificado debe contener:

- a) Nombre de la entidad.
- b) Nombre completo del aspirante y número de cédula.
- c) Nombre del cargo desempeñado y dependencia.
- d) Relación de funciones que desempeñó en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación de instituciones de educación superior o programas nacionales.
- e) Periodo en el que ejerció dichas funciones (día, mes y año de inicio y finalización)
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones de experiencia en entidades públicas del sector educativo deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR EDUCATIVO – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

Nota: No podrán postularse en la convocatoria aquellas personas que actualmente se desempeñen como servidores públicos, relacionados con el sector de la educación superior o que se hayan desempeñado como tales en los últimos dos (2) años, a excepción de los profesores de instituciones de educación superior y los directivos de instituciones de educación superior públicas quienes podrán presentarse siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el reglamento del CNA (Acuerdos 01 de 2017 y 01 y 03 del 2019) y renuncien a dicho cargo antes de su posesión en el órgano asesor.

Adicionalmente el aspirante deberá diligenciar el formato de experiencia en cargos del sector público Anexo No. 4 de la presente convocatoria.

- **Carta de Respaldo Institucional**

En el caso de estar vinculado a una Institución de Educación Superior, el aspirante deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el representante legal, rector u órgano directivo de la institución de educación superior, con el compromiso de conceder el tiempo necesario para desarrollar la función.

Cuando no exista vinculación con una Institución de Educación Superior, no será necesaria dicha carta. (El aspirante debe tener en cuenta el régimen de inhabilidades,



incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones previsto en el actual Reglamento del CNA – Acuerdo CESU 01 de 2017).

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: CARTA DE RESPALDO INSTITUCIONAL – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

- **Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión.**

El aspirante debe diligenciar el formato de declaración juramentada en la que manifiesta no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión. Para ello debe diligenciar el **Anexo No. 5 de la presente convocatoria.**

Si al momento de presentarse a la convocatoria el aspirante tiene vinculación con una institución de educación superior en cargos directivos o administrativos deberá manifestar su intención de renunciar al mismo en caso de resultar elegido miembro del CNA, igualmente, solo podrá posesionarse cuando demuestre que ya no existe tal vínculo.

Este documento debe aportarse en archivo PDF con el nombre: DECLARACIÓN JURAMENTADA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

NOTA: El aspirante que no aporte la totalidad de la documentación requerida en los numerales anteriores, con las características mencionadas será excluido del proceso de convocatoria.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

- **REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL**

Los requisitos habilitantes para participar en la convocatoria son los establecidos en el **Anexo No. 1** de la Convocatoria y tienen carácter clasificatorio.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las hojas de vida de los aspirantes que cumplan con los requisitos habilitantes para participar serán evaluadas por la Secretaria Técnica del CESU, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes, y según la escala de valoraciones para el perfil, definida en el Anexo No. 1, de la presente convocatoria:

ETAPA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PERFIL DE LOS ASPIRANTES	PUNTAJE MÁXIMO ADICIONALES POSIBLES POR CRITERIO	PONDERACIÓN %
I – INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Formación académica	10	7%
	Experiencia docente	20	7%



	Experiencia en cargos de dirección académica	15	7%
	Experiencia en procesos de acreditación	20	10%
	Experiencia en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad	20	10%
	Trayectoria Investigativa	15	9%
	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	70	50%
	Pruebas psicotécnicas	20	10%
	Pruebas de conocimiento	20	10%
SUBTOTAL ETAPA I		140	70%
II - ENTREVISTA	Entrevista	60	30%
TOTAL		200	100%

Aquellos aspirantes que obtengan un puntaje igual o superior a 70 puntos serán citados a pruebas psicotécnicas y de conocimientos.

PUNTAJE ADICIONAL

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO No. 1 POR EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR EDUCATIVO SE PODRÁ ASIGNAR UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

- CAUSALES DE EXCLUSIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 01 de 2019 del CESU, *“No podrá haber más de un miembro integrante del Consejo Nacional de Acreditación – CNA con vinculación a una misma institución”*.

Por ese motivo, serán excluidos los aspirantes que tengan vinculación con las siguientes Instituciones de Educación Superior, por cuanto los ocho miembros actuales del Consejo tienen vinculación con ellas:

- Universidad del Valle
- Universidad Tecnológica de Pereira
- Universidad Militar Nueva Granada
- Universidad Industrial de Santander
- Universidad EAFIT



- Universidad de Antioquia
- Pontificia Universidad Javeriana

Nota: Si se evidencian situaciones de inhabilidad, impedimentos o causales exclusión en otra actividad, el aspirante será excluido de la convocatoria, igualmente serán excluidos los aspirantes que presenten antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios.

Se reitera que el aspirante que se encuentre incurso en alguna de las causales de exclusión, podrá presentarse a la convocatoria declarando la causal, sin embargo, deberá renunciar a los cargos directivos en las instituciones de educación superior de resultar electo en el proceso antes de posesionarse.

Los aspirantes deberán acreditar todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en los presentes términos de referencia, de lo contrario serán excluidos de la convocatoria.

No podrán postularse en la convocatoria aquellas personas que actualmente se desempeñen en cargos públicos, relacionados con el sector de la educación superior o que se hayan desempeñado como tales en los últimos 2 años, a excepción de los directivos de instituciones de educación superior públicas quienes podrán presentarse siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el reglamento del CNA (Acuerdos 01 de 2017, 01 y 03 del 2019).

6. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE HABILITADOS Y NO HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.

La Secretaría Técnica del CESU, publicará en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU los resultados de los aspirantes que cumplen los requisitos habilitantes y que obtuvieron el puntaje requerido en el Anexo No. 1 de la presente convocatoria de los criterios de valoración de la convocatoria, en las fechas estipuladas en el cronograma.

Igualmente, se publicará la lista de los aspirantes no admitidos con el respectivo puntaje y la causal de exclusión.

7. PERIODO PARA SUBSANACIONES

En las fechas previstas en la convocatoria, los aspirantes podrán aportar los documentos que consideren necesarios para subsanar faltantes o falencias en la información aportada en la inscripción.

Nota: Solo se tendrán en cuenta subsanaciones de documentos enviados en los tiempos establecidos, no se podrán subsanar circunstancias con posterioridad a la fecha establecida para las inscripciones.



8. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS EN EL PERIODO PARA SUBSANACIONES.

La Secretaría Técnica del CESU, realizará la evaluación de los documentos aportados por los aspirantes en el término para subsanaciones.

9. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.

La Secretaría Técnica del CESU, publicará en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU, la lista definitiva de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria con el respectivo puntaje.

En el caso que ninguno de los aspirantes cumpla con los requisitos habilitantes y el puntaje mínimo para aprobar la etapa I de la convocatoria, esta se declarará desierta mediante comunicado que será publicado en la página web del Ministerio de Educación Nacional.

10. RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO DE LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.

Las reclamaciones que se originen durante el proceso de la etapa I serán recibidas a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, contra las respuestas a las reclamaciones no procederá ningún recurso.

11. RESPUESTA A LAS PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las peticiones respecto de la lista de aspirantes habilitados para participar, a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

12. PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA.

La Secretaría Técnica del CESU, publicará en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU, la lista definitiva de los aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria con el respectivo puntaje.

13. CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

Solamente los aspirantes que cumplan con todos los requisitos habilitantes de la convocatoria y obtengan 70 puntos o más, serán citados a las pruebas que se describen en el numeral 14 de la presente convocatoria.



La Secretaría Técnica del CESU citará a los aspirantes a las pruebas a través del correo electrónico.

14. APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

El objetivo de esta prueba es establecer el nivel de conocimiento del aspirante sobre el marco normativo de la educación superior y la acreditación en Colombia, misión, criterios de evaluación, funciones, lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación - CNA y su aplicación sobre el Sistema Nacional de Acreditación, de manera especial, y del Sistema Nacional de Educación Superior en general.

Los aspirantes presentarán las pruebas de manera virtual, a través del aplicativo que se defina para tal fin, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La Secretaría Técnica del CESU se comunicará por vía correo electrónico con cada uno de los aspirantes habilitados, indicando la fecha en que se aplicarán las pruebas, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

No se determinó puntaje aprobatorio para la prueba, por lo que no son de carácter eliminatorio, sin embargo, se podrá otorgar un puntaje de acuerdo con lo establecido en el acápite CRITERIOS DE EVALUACIÓN, del numeral 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN

15. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

La Secretaría Técnica del CESU, publicará en la pestaña CESU disponible para consulta en el link <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/>, las puntuaciones de cada uno de los aspirantes en las pruebas de conocimiento conforme las fechas estipuladas en el cronograma de la convocatoria.

16. PERIODO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES QUEJAS O RECLAMOS RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

En este periodo los aspirantes podrán presentar sus reclamaciones relacionadas únicamente frente a las pruebas de conocimientos, las cuales deberán dirigirse al correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co.

17. RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS DE REVISIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las reclamaciones respecto a las pruebas de conocimiento, a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.



18. CITACIÓN A PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

La Secretaría Técnica del CESU informará por correo electrónico a los aspirantes la fecha en que han sido citados a las pruebas psicotécnicas, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, se les recuerda a los aspirantes que deberán asumir por su cuenta los gastos de desplazamiento y alojamiento de ser necesario.

19. APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

Las pruebas psicotécnicas tienen la finalidad de evaluar las siguientes competencias:

- ✓ Visión estratégica
- ✓ Liderazgo efectivo
- ✓ Planeación
- ✓ Toma de decisiones
- ✓ Pensamiento sistemático
- ✓ Resolución de conflictos
- ✓ Confiabilidad técnica
- ✓ Creatividad e innovación
- ✓ Iniciativa
- ✓ Construcción de relaciones
- ✓ Conocimiento del entorno

El puntaje de estas pruebas se asignará conforme con lo dispuesto en el acápite CRITERIOS DE EVALUACIÓN, del numeral 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN de la presente convocatoria.

ETAPA II

20. PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES Y CITACIÓN A ENTREVISTA.

La Secretaría Técnica del CESU consolidará los resultados de los aspirantes en la Etapa I de la convocatoria y quienes obtengan los tres puntajes más altos conformarán la terna de elegibles, quienes pasarán a entrevista con una comisión designada por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y la Ministra de Educación Nacional o su delegado (a).

En caso de ser necesario, cuando haya candidatos que obtengan puntajes iguales, verificará y aplicará los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntaje en el criterio de experiencia en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
2. Mayor puntaje en el criterio de experiencia docente.
3. Mayor puntaje en el criterio de formación académica.
4. Mayor puntaje en el criterio de experiencia en cargos de dirección académica.



5. Mayor puntaje en el criterio experiencia en procesos de acreditación.
6. Mayor puntaje en el criterio de trayectoria investigativa.
7. Mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
8. Mayor puntaje en las pruebas psicotécnicas.

21. ENTREVISTAS.

Las entrevistas se realizarán con la finalidad de valorar las competencias de pensamiento crítico y razonamiento situado de los aspirantes, así como su capacidad de respuesta, asertividad, disposición, expresión oral y conocimiento general del sistema, para desempeñarse como miembro del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Estas entrevistas serán realizadas por una comisión designada por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y la Ministra de Educación Nacional o su delegado (a).

Las entrevistas se desarrollarán de manera individual con una duración aproximada de treinta (30) minutos. Para aquellos aspirantes que por fuerza mayor o por caso fortuito no puedan desplazarse a la ciudad de Bogotá, se les realizará a través de medios virtuales, tales como: Skype, Facetime u otros sistemas disponibles para la Entidad. No existe ninguna diferencia en la asignación de puntaje derivada de la modalidad en la presentación de la entrevista (presencial o virtual).

Cuando el aspirante no pueda presentar la entrevista por fuerza mayor o caso fortuito deberá informarlo a la Secretaría Técnica del CESU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la citación, remitiendo los soportes que considere necesarios, caso en el cual la Secretaría Técnica se comunicará telefónicamente para reagendar la citación conforme con la disponibilidad de agenda de los entrevistadores.

La inasistencia injustificada a la citación implica la descalificación del aspirante.

22. NOTIFICACIÓN AL ASPIRANTE SELECCIONADO.

La Secretaría Técnica del CESU notificará mediante correo electrónico al aspirante seleccionado su designación como consejero del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Si el aspirante elegido no acepta la designación, se seleccionará al siguiente aspirante que haya obtenido el puntaje más alto, de persistir la no aceptación, se seleccionará al siguiente aspirante con mayor puntaje de la lista, incluso hasta el tercer aspirante; de no tener aceptación definitiva, se declarará desierto el proceso y, en consecuencia, se realizará una nueva convocatoria.



23. POSESIÓN DEL NUEVO INTEGRANTE DEL CNA.

El aspirante seleccionado como nuevo miembro del Consejo se posesionará formalmente en sesión del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, a la cual será convocado con antelación de (2) días.

LISTA DE ANEXOS

- **ANEXO No. 1: REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**
- **ANEXO No. 2: EXPERIENCIA DOCENTE**
- **ANEXO No. 3: EXPERIENCIA EN CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA**
- **ANEXO No. 4: EXPERIENCIA EN CARGOS PÚBLICOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL**
- **ANEXO No. 5: DECLARACIÓN JURAMENTADA**